

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 545/2014, de 11 de diciembre, aprobación definitiva del expediente de modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Laguardia, relativa a la Unidad Edificatoria 14-02****ANTECEDENTES**

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Laguardia acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico, relativa a la Unidad Edificatoria 14-02, así como someter el mismo a información pública por el plazo de 20 días hábiles, hecho que fue practicado mediante la inserción de los respectivos anuncios en el BOTHA nº 61, de 2 de junio de 2014, y en el periódico "El Correo" de 29 de mayo de 2014.

Segundo. Dentro del plazo de exposición pública fue presentada una alegación, la cual fue desestimada, procediendo el Ayuntamiento a aprobar provisionalmente el expediente el 17 de octubre de 2014 y remitirlo a la Diputación Foral para su aprobación definitiva, donde tuvo entrada el 22 de octubre de 2014.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Diputado General número 62/2011, de 21 de julio, la aprobación definitiva, si procediese, corresponde a la Diputada titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.

FUNDAMENTOS

Primero. Mediante Orden Foral 166/2009, de 26 de marzo, se aprobó definitivamente el expediente de Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada de Laguardia referente a las unidades edificatorias 14-02 y 14-03.

Asimismo, por Orden Foral 242/2009, de 11 de mayo, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden Foral 166/2009 y se procedió a publicar la normativa correspondiente en el BOTHA, entrando así en vigor desde entonces.

Segundo. El objeto de la modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Laguardia, relativa a la Unidad Edificatoria 14-02, considerando la existencia de la planta bajocubierta en el edificio del nº 46 de la calle Mayor de Laguardia, anteriormente a su derribo.

Para ello se modifica la descripción del estado actual incluyendo en los parámetros edificatorios el nº de plantas B+3+BC. Asimismo, las ordenanzas particulares de aplicación a las intervenciones permitidas incluyen determinaciones concretas para la ficha de la UE 14-02, en cuanto al nº de plantas, perfil de fachadas, alturas de cornisa y régimen de protección y condiciones estéticas.

Tercero. El documento técnico justifica la modificación en la memoria del documento, argumentando que anteriormente al derribo del edificio, éste contaba con una planta bajo cubierta: "la bajocubierta ocupaba la totalidad del espacio abuhardillado disponible entre los faldones de la cubierta y el forjado del techo de la planta tercera".

Asimismo, la memoria de la modificación del Plan Especial presenta documentación diversa que constata la preexistencia de la planta bajocubierta en el edificio nº 46 de la calle Mayor con anterioridad a su derribo.

Cuarto. El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura ha informado favorablemente, con fecha 19 de junio de 2014, la modificación propuesta y las ordenanzas particulares referentes a la UE 14-02, valorando positivamente el contenido del documento técnico, en el sentido de la suficiencia e idoneidad de la información aportada para la acreditación de la existencia de una planta bajocubierta en el edificio de la calle Mayor 46.

Por otra parte, las condiciones de intervención para el mantenimiento del parcelario existente en la composición de la fachada y volumen edificatorio especificados en el informe del Centro de Patrimonio Cultural han sido incluidas en el documento técnico remitido a esta Diputación Foral.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen, DISPONGO:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Laguardia, relativa a la Unidad Edificatoria 14-02.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOTHA junto con la normativa urbanística aprobada.

Tercero. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2014

La Diputada de Medio Ambiente y Urbanismo
MARTA RUIZ CERRILLO

**NORMATIVA MODIFICADA - FICHA PARTICULARIZADA:
MANZANA 14 - UNIDAD EDIFICATORIA 02**

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EDIFICATORIA:	IDENTIFICACIÓN CATASTRAL :	1-59
	DIRECCIÓN :	C/MAYOR DE MIGUELOA, 46
	REFERENCIA PERI UNIDAD MORFOLÓGICA :	14
	REFERENCIA PERI UNIDAD EDIFICATORIA:	02
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO:	TIPO EDIFICATORIO :	ENTRE MEDIANERAS
	ANTIGÜEDAD O EDAD :	S.XIX
	CATALOGACIÓN :	NO
	Nº DE PLANTAS:	B+3+BC
	PERFIL DE ALZADO:	B+3
	BODEGA:	NO
	ELEMENTOS DE INTERÉS:	NO
TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA:	MUROS DE CARGA	
SUPERFICIES GENERALES DE PARCELA:	SUPERFICIE DE PARCELA:	109 m ²
	SUPERFICIE OCUPADA EN PLANTA:	109 m ²
SUPERFICIES DE LA EDIFICACIÓN:	PLANTA BAJA:	109 m ²
	PLANTA PRIMERA:	107 m ²
	PLANTA SEGUNDA:	107 m ²
	PLANTA TERCERA:	107 m ²
	PLANTA CUARTA:	m ²

ORDENANZAS PARTICULARES**• CONDICIONES DE ORDENACIÓN EDIFICATORIA:**– **ALINEACIONES:**

Se mantiene la alineación de fachada actual.

– **PERFIL Y LÍNEA DE CORNISA:**

Nº de plantas: El máximo admitido es de B+3+Bc.

Perfil de fachada: El perfil máximo admitido es de B+3.

Altura de cornisa: La preexistente, garantizando la discontinuidad del alero, con respecto al de la UE 14-03

– **CUBIERTA:**

Se mantiene el perfil de cubierta actual.

– **FACHADA:**

La composición y tamaño de los huecos se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas Generales.

– **ACABADOS Y MATERIALES:**

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.

• CONDICIONES DE USO:

Edificio destinado a vivienda y/o usos compatibles.

• CONDICIONES DE PARCELACIÓN:

La parcela mantendrá sus actuales condiciones de forma y dimensiones.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

En cuanto a las condiciones generales de actuación se estará a lo establecido en el Anexo III, Régimen de Protección del Decreto 135/2002 de 11 de junio por el que se califica como Bien Cultural, con categoría de Conjunto Monumental, el Casco Histórico de Laguardia (Álava).

De conformidad con el mismo, la unidad queda incluida en el Capítulo V, Listado 4: Protección Morfológica, por lo que será de aplicación el régimen establecido en la Sección 7ª - Protección Morfológica del propio Anexo.

Se posibilita la agrupación funcional de esta Unidad Edificatoria con la 14-03 colindante, para una intervención global destinada a uso terciario.

La nueva edificación resultante de esta agrupación funcional debe mantener el parcelario existente en la composición de fachada, así como en el volumen de la edificación, y no podrá ser de ninguna manera una fachada unitaria para las dos parcelas.

No se admitirá un alero unitario para las parcelas UE 14-02 y 14-03, para lo que se recurrirá a la diferenciación cromática de sus acabados.

Se reforzará la línea vertical de la fachada divisoria de las UE 14-02 y 14-03, en toda su altura.

Se debe mantener la estructura muraria de división existente en planta baja, posibilitando aperturas en ella para el uso.

INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA DE REHABILITACIÓN

Las obras a realizar tendrán carácter de rehabilitación, admitiéndose la sustitución de la edificación, siendo el máximo grado de intervención admisible sobre la edificación existente el que corresponde al tipo de intervención constructiva de Reforma, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.